

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continua en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. a Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

(Gaceta del 4 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Olot contra una providencia del Gobernador de la provincia de Gerona que anuló el nombramiento de Secretario de la referida corporacion;

Resultando que leidas en la sesion del 2 de Noviembre 1877 las solicitudes de los cinco aspirantes á la referida plaza á la sazón vacante, por mayoría de nueve votos contra cuatro se acordó encomendar al Presidente la eleccion de entre los aspirantes; que habiendo manifestado el Alcalde, en vista de aquel voto de confianza, que nombraba á D. Joaquin Castañer y Moner, aprobó el Ayuntamiento dicho nombramiento por la misma mayoría; pero al leerse el acta en la sesion siguiente del día 9, se opusieron á su aprobacion los cuatro Concejales que constituyeron la minoría, por no contener una verdadera

y legal votacion nominal para el nombramiento de Secretario, y por la informalidad con que se había procedido, recurriendo con tal motivo al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad, de acuerdo con la Comision provincial, revocó el acuerdo del Ayuntamiento, mandando proceder de nuevo al nombramiento de Secretario. De esta resolucion ha apelado el Ayuntamiento para ante el Gobierno, fundándose principalmente en que el recurso de la minoría de los Concejales no le interpuso por conducto del Alcalde, como previene el art. 140 de la ley; que en los artículos 74, 78 y 122 se declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento de sus empleados, por cuya razon no pudo el Gobernador revocar el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, y por último, que el nombramiento de Secretario no se hizo por el Alcalde, sino por la corporacion, á propuesta de éste, por lo cual no puede decirse que aquella delegase sus atribuciones.

La Seccion no halla méritos bastantes en las razones indicadas para revocar, como se pretende, lo resuelto por el Gobernador de la provincia, pues el hecho de no haberse cursado la apelacion de los Concejales disidentes por conducto del Alcalde en nada afecta al fondo del asunto, y si bien constituye una falta de ritualidad, ha quedado esta subsanada en sus efectos desde el momento en que reclamados por el Gobernador al Alcalde todos los antecedentes del asunto, ha podido este ilustrar la cuestion en cuanto procediese y estimase necesario. Respecto de la segunda razon expuesta, parece ocioso manifestar que la facultad que la ley otorga á los Ayuntamientos para el nombramiento de sus empleados no los autoriza para prescindir de los requisitos establecidos al efecto; y como quiera que el art. 122 de la ley municipal exige el prévio concurso por lo que respecta á los Secretarios de dichas corporaciones, y

en el presente caso, por más que se diga que este fué anunciado, lo cual no se acredita en el expediente, es lo cierto que ni se examinaron las circunstancias de cada uno de los aspirantes, ni se discutieron sus condiciones y méritos para el desempeño del cargo, es evidente que vino á hacerse completamente ilusorio é inútil el concurso; tanto más, cuanto que autorizado desde luego el Alcalde para designar al que hubiera de desempeñar la plaza, se privó á los Concejales de la facultad de discutir los méritos personales de cada uno de los aspirantes.

Por otra parte, en el art. 122 se establece que el nombramiento de Secretario corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, prévio concurso, y no prévia propuesta, que es lo que en realidad ha tenido lugar en el presente caso; resultando de todo ello que la ley no ha sido exactamente cumplida, y que en tal concepto estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, en cuanto dejó sin efecto el referido nombramiento.

Por tales razones es de parecer la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto contra lo resuelto por la expresada Autoridad.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1878. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2019.

El Excmo. Sr. Comandante General, Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, en 2 del actual me dice:—Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar del exterior Rondin de la fábrica de Orbaiceta, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales obcion á derechos pasivos y al ascenso á primera clase cuando por antigüedad corresponde y debiendo ser provista con sujecion al art. 6.º del reglamento del personal del material entre los sargentos que sirven en el Cuerpo ó los licenciados del mismo prefiriendo á los que obtuvieron mayor graduacion, he dispuesto se publique dicha vacante entre aquellos y en los *Boletines oficiales*.—Los aspirantes remitirán sus instancias con copia de las filiaciones á esta Direccion general para el día 15 de Octubre próximo venidero por conducto regular. Reunidas las instancias se remitirán á la fábrica de Orbaiceta para que el día 30 del mismo mes proponga la Junta Facultativa de esta dependencia al que conceptúe en mejores condiciones dentro de las prescripciones reglamentarias.—Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia para general conocimiento.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 7 de Setiembre de 1878. El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2020.

Rectificacion del anuncio de la vacante de la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Mora de Ebro, Ascó y Flix, publicado en el *Boletín* de ayer.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Mora de Ebro, Ascó y Flix, dotada con el haber anual de 450 pesetas; los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Gobierno las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general de Correos, en el plazo de treinta días, con copia

autorizada de la licencia absoluta, si fuesen licenciados del ejército.

Tarragona 7 de Setiembre de 1878.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2021.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 94 del reglamento de montes vigentes, he resuelto que el día 25 del corriente mes de Setiembre, de once á doce de la mañana, se celebre la primera subasta del disfrute de los pastos de los montes del Estado denominados «Barranco de la Galera», «Barranco del Lloret» y «Caró», sitios en término municipal de Roquetas, durante el próximo año forestal ó sea desde 1.º del inmediato mes de Octubre hasta 30 de Setiembre de 1879; cuyo aprovechamiento autoriza el respectivo plan aprobado por la Superioridad en Real orden de 24 de Agosto último, con 1.624 cabezas lanaras y 400 cabezas cabrias, bajo el tipo de tasacion de 606 pesetas en conjunto.

Regirá en dicha subasta y en la verificacion del significado disfrute el pliego de condiciones redactado al efecto por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia, cuyo pliego estará de manifiesto en la oficina del mismo y en la Secretaría municipal de Roquetas, hasta el día de la celebracion del acto.

Este tendrá lugar en la Casa Consistorial del citado pueblo, bajo la presidencia y responsabilidad del Alcalde y con la precisa asistencia de un individuo del respectivo puesto de Guardia civil.

Y el expediente se instruirá con estricta sujecion á cuanto previene la circular inserta bajo el núm. 103 en el del *Boletín oficial* correspondiente al día 16 de Enero último; remitiéndole en seguida á aprobacion de este Gobierno de provincia por conducto del mencionado Ingeniero Jefe.

Todo lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 7 de Setiembre de 1878.
—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Seccion de Fomento.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	34'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'65	0'70	1'25	0'80	1'50	»	2'35	0'16	0'16	
Gandesa.....	29'50	13'25	22'50	»	1'50	0'60	1'23	0'19	0'50	1'40	»	2'25	0'08	0'08	
Montblanch...	28'00	13'00	14'07	17'00	0'36	0'52	1'25	0'30	0'60	1'70	»	2'10	0'09	0'08	
Réus.....	29'90	12'94	14'07	18'29	0'40	0'50	1'20	0'22	0'39	1'85	1'63	2'80	0'09	0'08	
Tarragona....	26'50	13'51	14'12	13'59	0'88	0'62	1'25	0'21	0'84	1'75	1'25	1'88	0'10	0'08	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04	
Valls.....	27'50	12'25	21'00	17'08	0'50	0'48	1'18	0'18	0'87	1'75	1'75	1'75	0'03	0'08	
Vendrell.....	29'56	18'00	15'00	19'00	0'58	0'54	1'26	0'16	0'60	1'30	1'24	1'74	0'18	0'18	
Totales...	231'09	109'76	122'26	117'83	5'39	4'29	9'10	2'83	5'03	12'82	7'31	16'70	0'77	0'78	
Precio-medio general en la provincia...	28'88	13'72	17'50	16'94	0'68	0'53	1'13	0'35	0'62	1'60	1'46	2'08	0'09	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	34'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	26'13	Tortosa.
CEBADA....	Precio máximo...	18'00	Vendrell.
	Idem mínimo.....	10'81	Tortosa.

Tarragona 6 de Setiembre de 1878.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santa María.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2023.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Formadas las matriculas parciales de las clases no agremiadas á que se refiere el art. 25 del Reglamento de

20 de Mayo de 1873 que han de figurar en la matricula general de esta capital, se anuncia que durante cinco dias, contaderos desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán de manifiesto en el Negociado de contribuciones de esta Administracion económica para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que les han sido señaladas.

Tarragona 4 de Setiembre de 1878.
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

ANUNCIO.

Empréstito Nacional.

Se compran títulos enteros al cambio de 34'25 por 100 de valor.

Novenarios á 30'25 por 100 de id.

Recibos á 27'25 por 100 de id.

Facturas pendientes de cange á cambios convencionales.

Despacho de PABLO CASAS, Hospital, 3, 1.º

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y punto, que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	CONTRIBUCIONES.	DIAS del mes de Setiembre.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Jaime Puig-bonet.....	Vallvert.....	Territorial.....	Del 13 al 15.	De 8 mañana á 2 tarde	Casa consistorial.
» José Roig.....	Blancafort.....	Idem.....	Del 10 al 12.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
» Antonio Ginestá.....	Montblanch.....	Subsidio.....	Del 11 al 15.	De 8 id. á 2 id.	Plaza Mayor, 8, 1.º
» Juan Voltas.....	Secuita.....	Territorial.....	Del 9 al 11.	De 7 id. á 1 id.	Casa consistorial.
» Manuel Rodriguez.....	Alcover.....	Idem.....	Del 10 al 14.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.
» Juan Bofarull.....	Bráfim.....	Idem.....	Del 10 al 12.	De 8 id. á 2 id.	Id. id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 7 de Setiembre de 1878.—Por el Director,—El primer Administrador, Joaquin Rius Montaner.